



RESOLUCION DIRECTORAL N° 120-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 30 de enero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 014-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, en la cual el Jefe de Oficina Técnica, alcanza el documento denominado "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación - SERUMS".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la **Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud**, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el **Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)** es un Programa de Servicio a la Comunidad que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo-promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud**, señala que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-97-SA**, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su organización que los Comités Regionales y los Comités Subregionales de Salud, están encargados de la conducción del SERUMS, en su nivel correspondiente, entre las funciones a realizar por cada Comité Regional o Comité Subregional, está la de definir y ejecutar las políticas de capacitación e información dirigidas a los Serumistas, durante todo el periodo de cumplimiento del servicio, así como mantener coordinación interinstitucional permanente y optimizar el SERUMS para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección de Personal de la Salud tiene por función conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA**, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP "Directiva Administrativa que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", cuyo objetivo es establecer las precisiones técnicas y operativas que aseguren el desarrollo y desempeño de los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, así como asegurar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 014-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de Oficina Técnica de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación - SERUMS", cuyo finalidad es contribuir en la gestión del Servicio Rural y Urbano MARGINAL – SERUMS, para satisfacer la demanda de atención en salud de las poblaciones más vulnerables en la provincia de Sánchez Carrión;

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan Anual de Trabajo de la

Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación - SERUMS", siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 27657, Ley N° 23330, Decreto Supremo N° 005-97-SA, literal k) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado " Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación - SERUMS", que en anexo a fojas 10 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina Técnica la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 152 Fecha 03 ABR. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
MCC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO